



# Distrito Municipal Canabacoa

Fundado el 7 de Abril del 2006

RNC: 430-05319-8

19 de diciembre de 2022

**Resolución Núm. 10 del 2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023 de la Junta de Distrito Municipal Canabacoa, Puñal, Provincia Santiago de los Caballeros.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y

recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**Entrada Los Estrella, No.73, Canabacoa, Puñal, República Dominicana**  
**Tel: 809-570-7677 • E-mail: mgcanabacoa.12@gmail.com • www.canabacoa.god.do**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 201 de la Constitución Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta del Distrito Municipal Canabacoa debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12.

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**La Junta del Distrito Municipal Canabacoa, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:**

**Punto único:** análisis y aprobación del presupuesto del año 2023.

#### **Presentación del Presupuesto**

Siendo las doce veinticinco pasado meridiano del día 19 del año 2022, en la sala del concejo de vocales, se dio inicio a la sesión extraordinaria en la que se conocería el presupuesto para el año 2023, sesión en la que estuvo presente Noel Rodríguez, presidente del concejo, Enrique Estrella, vicepresidente, Rafaelina García, vocal y la señora María Luz Vásquez, secretaria del concejo.

Iniciada la sesión, el presidente del consejo introdujo la discusión del tema previo a la aprobación del PRESUPUESTO del año 2023. En uno de los turnos la señora María Luz Vásquez, secretaria del concejo, preguntó si ya los vocales habían analizado a profundidad el contenido del presupuesto, argumentando que la pieza debería ser un instrumento de desarrollo.

Por su parte, Rafaelina García, concejal, sugirió que debe dársele seguimiento permanente a la ejecución e implementar obras en la comunidad de Sabaneta, para que el presupuesto cumpla con la equidad, y que ella misma estará vigilando que así se cumpla según se comprometió ante el concejo.

Luego de las observaciones anteriores, el presidente sometió para su aprobación del **Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2023**, el cual fue aprobado a unanimidad por los tres vocales que conforman el concejo.

**El Presupuesto aprobado** asciende a la suma de **\$53,454,523.00**. Distribuido con la modificación en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación en su **artículo 58** que modifica el **artículo 21** de la **Ley 176-07** que distribuye los fondos de la siguiente manera:

	Ordinarias de Ley (30%)	Ingresos Propios (16%)	Totales
Para Gastos de Personal	\$8,398,849.00	\$4,191,621.00	\$12,590,470.00
Para Gastos de Servicios	\$10,078,619.00	\$10,310,056.00	\$20,388,675.00
Para Gastos de Inversión	\$8,398,849.00	\$9,940,774.00	\$18,339,623.00
Para Gastos de Educación	\$1,119,846.00	\$1,015,909.00	\$2,135,755.00
<b>Total general</b>	<b>\$27,996,163.00</b>	<b>\$25,458,360.00</b>	<b>\$53,454,523.00</b>

**DADA:** A los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), por esta Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal de Canabacoa, Puñal, Provincia de Santiago de los Caballeros.

  
Noel Rodríguez

Presidente de la Junta de Vocales



  
María Luz Vásquez

Secretaria de la Junta de Vocales

